



RADICADO:	08001-31-05-011-2019-00350-00 (ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE:	ARNOVIS PÉREZ ZUÑIGA.
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó memorial el día 20 de mayo del año 2021, en el que solicita correr la hora de la audiencia, en virtud de que el mismo día le fue programada con anterioridad otra audiencia por el Juzgado 5º Laboral del Circuito de Barranquilla. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, mayo 25 del año 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, en aras de no coartar el derecho del profesional del derecho a representar a su prohijado en ambos juicios y ante la certeza de que anteriormente se le programo la Audiencia en el Juzgado 5º Laboral del Circuito de Barranquilla, se señalará el día 9 de junio del año 2021 a las 9:00 a.m. como nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, contemplada en el artículo 77 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio de que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

Adviértase a las partes intervinientes, que sí, para la fecha de realización de la audiencia, el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura proroga(n) las medidas de bioseguridad adoptadas durante el año 2020 y decide(n) que se continúe prestando el servicio de manera virtual, entonces, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **nueve (09) de junio del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** como nueva fecha y hora, para llevar a cabo la **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas**, contemplada en el artículo 77 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio de que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que de persistir las actuales circunstancias y/o



restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ENVÍESE el link respectivo de la invitación a realizar por **Lifesize**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2019-00350

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

195a8df504d5e1473d91f39d7fc7a9e82d125a0c8baf40a6246ae6b963aa27e0

Documento generado en 25/05/2021 03:56:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>